



**CORPONOR**

República de Colombia  
Sistema Nacional Ambiental SINA  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Corporación Autónoma Regional de la  
Frontera Nororiental



3000.22.05

009414

San José de Cúcuta,

27 JUL 2018

Doctor  
LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA  
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Calle 37 N° 8-40  
Bogotá, D. C

Asunto: Resolución 979/2018 aprueba y adopta POMCA Zulia

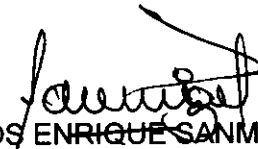
Respetado Doctor Murillo:


En desarrollo del Convenio N° 034 del 13 de agosto de 2014, suscrito con entre El Fondo Adaptación y CORPONOR, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos administrativos y humanos entre el fondo y la corporación para ajustar (actualizar) los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas de los ríos Zulia y Algodonal,...", la Corporación suscribió el contrato de consultoría 286 de 2015, cuyo objeto es: "CONSULTORÍA PARA EL AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO ZULIA (CODIGO 1602) LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)....".

En cumplimiento de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y una vez terminada la fase de formulación del POMCA, CORPONOR abrió los espacios de divulgación y participación a toda la comunidad mediante la publicación por diferentes medios, con el fin de que presentaran las recomendaciones y observaciones al proceso.

Como consecuencia de lo anterior, el Director General de CORPONOR mediante Resolución N° 979 del 13 de julio de 2018, adopto el Ajuste al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrografía del Rio Zulia (Código 1602. Adjunto envió copia del Acto Administrativo para su información y demás fines pertinentes.

Atentamente,

  
CARLOS ENRIQUE SANMIGUEL SOTO  
Subdirector de Recursos Naturales (E)

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Nidia Peñaranda Torres	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

Anexo: 4 folios

**HACIA UN NORTE AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE...**  
**¡TODOS POR EL AGUA!**

Calle 13 Av. El Bosque #3E-278 PBX 5828484, E-Mail: [corponor@corponor.gov.co](mailto:corponor@corponor.gov.co)  
San José de Cúcuta, Norte de Santander – Colombia



**CORPONOR**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL

Resolución N° - 0797 13 JUL 2018

"Por medio de la cual se aprueba y adopta el Ajuste al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrografía del Rio Zulia (Código 1602) y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL  
"CORPONOR"**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las establecidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1076 de (compilatorio del Decreto 1640 de 2012), demás normas vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*"

Que, a su vez el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia señala: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...*"

Que, el artículo 312 del Decreto Ley 2811 de 1974 "*Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*" define "*cuenca u hoya hidrográfica el área de aguas superficiales o subterráneas, que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar.*"

Que, el artículo 314 ibidem, consagra que corresponde a la Administración pública, entre otras funciones: *Velar por la protección de las cuencas hidrográficas contra los elementos que las degraden o alteren y especialmente los que producen contaminación, sedimentación y salinización de los cursos de aguas o de los suelos; coordinar y promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables de la cuenca en ordenación para beneficio de la comunidad y señalar prioridades para el establecimiento de proyectos y para utilización de las aguas y realización de planes de ordenación y manejo de las cuencas, de acuerdo con factores ambientales y socioeconómicos.*

Que el artículo 316, de la citada norma, estableció que "*se entiende por ordenación de una cuenca la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos.*"

Que el artículo 31 numeral 18 de la Ley 99 de 1993, establece que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: "*Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales (...).*"

"Por medio de la cual se aprueba y adopta el ajuste al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrografía del Río Zulia (Código 1602) y se dictan otras disposiciones"

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial — MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, expidió en el año 2010 la *"Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico —PNGIRH"*.

Que, la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, determina que es necesario realizar una planificación articulada a diferentes escalas. Considerando que las CUENCAS OBJETO DE ORDENACIÓN Y MANEJO, corresponden a las cuencas de nivel igual o subsiguiente al de las denominadas sub-zonas hidrográficas en las cuales se formularan e implementaran los Planes de Manejo y Ordenación de Cuencas POMCAS; las cuales hacen parte de zonas hidrográficas o macrocuencas Caribe y Magdalena \_Cauca, se elaboraran a una escala cartográfica 1.25:000.

Que en el año 2012, se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la Ley 1523 de 2012, determinando que el riesgo asociado al recurso hídrico constituye un componente fundamental de esta Política Nacional, razón por la cual, además de incluir el componente de gestión de riesgo dentro del proceso de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, dicha incorporación debe considerar y someterse a lo estipulado en la mencionada ley, en materia de funciones y competencias.

Que el artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (compilatorio del artículo 18 del Decreto 1640 de 2012), define el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como el *"(...) instrumentos a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las lagunas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico"*. Y en el párrafo 1°, se indica que *"es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución y evaluación de los mismos"*.

Que, el artículo 2.2.3.1.5.6 del citado Decreto (compilatorio del artículo 23 del Decreto 1640 de 2012) estableció que *"(...) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático y 3. El componente de gestión del riesgo:*

*Parágrafo 1°: Para la determinación del riesgo, las zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias.*

*Parágrafo 2°: Los estudios específicos del riesgo que se elaboren en el marco del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, serán tenidos en cuenta por los entes territoriales en los procesos de formulación, revisión y/o adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial"*.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo anterior, una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a:

1. La zonificación ambiental
2. El componente programático
3. El componente de gestión de riesgo

Que como consecuencia del Fenómeno de "La Niña" 2010 - 2011 y la emergencia causada por el mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) consideró el adecuado ordenamiento ambiental del territorio a través de la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, como el principal instrumento o medida de adaptación para que en situaciones de emergencia como la que mencionada, sean cada vez menos recurrentes y de menor gravedad.

Resolución N° - 979

13 JUL 2018

"Por medio de la cual se aprueba y adopta el ajuste al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Zulia (Código 1602) y se dictan otras disposiciones"

Que, en mayo de 2012, se firmó el Convenio Interadministrativo 008 de 2012 entre EL FONDO ADAPTACIÓN y el MADS, cuyo objeto consiste en *"establecer las bases de coordinación entre las partes, para la formulación e implementación en zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, de los Proyectos de: a) Ordenamiento ambiental del territorio en cuencas hidrográficas, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país, y b) Recuperación ambiental, rehabilitación y protección de áreas de regulación y recarga hídrica prioritarias para prevenir y mitigar inundaciones, deslizamientos y avalanchas"*.

Que, en el marco del referido Convenio, el Fondo Adaptación suscribió con la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR el Convenio Interadministrativo N° 034 de 2014 con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos administrativos y humanos entre el FONDO y la CORPORACIÓN para ajustar (actualizar) los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas de los ríos Zulia y Algodonal, en los términos establecidos en el estudio previo de este convenio interadministrativo, en el marco del proyecto "incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011"*

Que en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio No 034 de 2014, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR y el Consorcio Zulia suscribieron el contrato de consultoría No 286-2015 cuyo objeto es: *"CONSULTORÍA PARA EL AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO ZULIA (CÓDIGO 1602) LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR). EN EL MARCO DEL PROYECTO "INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO COMO DETERMINANTE AMBIENTAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS AFECTADAS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011"*

Que atendiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.3.1.6.1 del decreto 1076 de 2015 (compilatorio del artículo 24 del Decreto 1640 de 2012), a través de la Resolución No 612 del 29 de octubre de 2014 se declaró en revisión y ajuste el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica 1602-Río Zulia - SZH en el departamento Norte de Santander aprobado por la Corporación mediante Resolución N° 0963 del 20 de noviembre de 2010.

Que, el proceso de elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca Hidrográfica del río Zulia, se desarrolló de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (compilatorio del Decreto 1640 de 2012) y la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y manejo de cuencas Hidrográficas, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual comprendió las siguientes fases:

- Aprestamiento
- Diagnostico
- Prospectiva y zonificación ambiental
- Formulación

Que en desarrollo del proceso y de acuerdo con lo definido en el parágrafo 5 del artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, CORPONOR realizó la consulta al Ministerio del Interior Dirección de Consulta previa sobre la presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: "AJUSTE A LOS PLANES DE ORDENACION Y MANEJO DE LA CUENCA DEL RIO ZULIA-SZH 1602", obteniendo como respuesta la Certificación No. 1965 de fecha 5 de diciembre de 2014, en la que certificó que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom; así como tampoco se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto.

Que, CORPONOR en cumplimiento de la Resolución 0509 de 2013 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y a la estrategia de participación aprobada para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, adelantó el proceso de conformación del consejo de cuenca del río Zulia mediante convocatoria publicada en la página web y en el diario La Opinión el día 26 de septiembre de 2016, conformando dicho Consejo en reunión de fecha 22 de noviembre de 2016, y expidiendo el día 17 de febrero de 2017 el reglamento interno que regirá sus actuaciones para el proceso de la ordenación y manejo ambiental de la cuenca hidrográfica del río Zulia.

"Por medio de la cual se aprueba y adopta el ajuste al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrografía del Río Zulia (Código 1602) y se dictan otras disposiciones"

Que, la interventoría Consorcio POMCA 2014. Aprobó las fases que integran el proceso de actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Río Zulia, mediante comunicaciones que se relacionan:

- Oficio No GR16-4327 de fecha 05 de diciembre de 2016 aprobó la fase aprestamiento.
- Oficio No GR17-6158 de fecha 29 de septiembre de 2017 aprobó la fase Diagnóstico
- Oficio No GR17-7304 de fecha 28 de noviembre de 2017 aprobó la fase prospectiva y zonificación ambiental.
- Oficio No GR18-1644 de fecha 13 de abril de 2018 aprobó la fase de formulación.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, teniendo en cuenta los comunicados emitidos por la Interventoría antes relacionados y la información técnica aportada por el Consorcio Zulia para la cuenca Río Zulia, procedió a aprobar mediante comunicaciones que se relacionan a continuación cada una de las respectivas fases:

- Radicado N° 1542 de fecha 24 de febrero de 2017, aprobó la Fase de Aprestamiento
- Radicado N° 10765 de fecha 20 de octubre de 2017 aprobó la Fase de Diagnóstico
- Radicado N° 13427 de fecha 27 de diciembre de 2017 aprobó la Fase de prospectiva y zonificación ambiental.
- Radicado N° 7446 de fecha 15 de junio de 2018 aprobó la Fase de Formulación

Que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR en cumplimiento de lo establecido artículo 2.2.3.1.6.4 del Decreto 1078 de 2015 (compilatorio del artículo 27 del Decreto 1640 de 2012) y una vez terminada la fase de formulación del POMCA, el día 10 de abril de 2018, comunicó a los interesados, mediante aviso publicado en el Diario La Opinión y en la página web de COPONOR, que se encontraba disponible el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Zulia, con el fin de que presentaran las recomendaciones y observaciones debidamente sustentadas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación del aviso.

Que, en atención a lo anterior, presentaron observaciones y recomendaciones al documento publicado, los siguientes: Ecopetrol, Orlando Alberto Botello- Veeduría Ciudadana Vergestión Norte de Santander y el Consejo de Cuenca.

Que, una vez expirado el término para la presentación de observaciones y recomendaciones, CORPONOR procedió a estudiarlas y dar respuesta oportuna, no obstante del análisis presentado por los actores en algunas de sus observaciones fueron de recibo y por tanto serán incorporadas en el documento final.

Que el presente Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Zulia, será aprobado en la presente Resolución, en cumplimiento de lo definido en el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015 (compilatorio del artículo 37 del Decreto 1640 de 2012).

En mérito de lo antes expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** De la aprobación: Aprobar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Zulia, identificada con el código 1602 de acuerdo al Mapa de Zonificación Hidrográfica del IDEAM, en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR, el cual incluye los documentos técnicos de soporte resultantes de cada una de las fases agotadas, incluyendo anexos y cartografía de la misma.



"Por medio de la cual se aprueba y adopta el ajuste al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrografía del Río Zulia (Código 1602) y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO TERCERO: Características:** La Cuenca Hidrográfica del Río Zulia (Código 1602), se ubica geográficamente entre las siguientes coordenadas planas Magna Sirgas Colombia Bogotá:

NORTE	SUR	OCCIDENTE	ESTE
1170660	1142005	1119284	1190498
1430043	1292531	1345942	1385619

Fuente: Delimitación cuenca. Corponor (2018)

Y presenta las siguientes características:

- Área total : 348.619, 81 hectáreas
- Municipios que las conforman: Zulia, Arboledas, Santiago, Durania, Salazar, Cucutita, Santo Domingo de Silos, Cúcuta, Pamplona, Mutiscua, Bochalema, San Cayetano, Puerto Santander, Gramalote Tibú.

**ARTICULO CUARTO: Determinante ambiental.** De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.3.1.5.6 del citado Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del artículo 23 del Decreto 1640 de 2012), el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Zulia se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Río Zulia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997; por tanto, los entes territoriales deberán tenerlo en cuenta al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a:

1. La zonificación ambiental.
2. El componente programático.
3. componente de Gestión del Riesgo.

**PARÁGRAFO UNO:** La zonificación ambiental por el nivel de escala y detalle exigido por el Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del Decreto 1640 de 2012), para fines de formulación, revisión y/o adopción de planes de ordenamiento territorial, tiene un carácter de marco de referencia por tanto debe ser ajustada a la escala de trabajo establecida en dichos instrumentos de planificación territorial, atendiendo la realidad social, económica de cada ente territorial, en armonía con el principio de desarrollo sostenible.

La autoridad ambiental, en el proceso de concertación previsto en la Ley 388 de 1997, verificará que las decisiones que adopten los entes territoriales frente a los usos específicos del suelo, se ajuste a lo establecido en el párrafo anterior.

**ARTICULO QUINTO: Armonización.** La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, procederá a realizar las actividades respectivas para incorporar en su Plan de Gestión Ambiental - PGAR y Plan de Acción Institucional las estrategias, programas y proyectos definidos en la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Zulia de acuerdo a lo señalado en el párrafo 2 del artículo 2.2.3.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del artículo 22 del Decreto 1640 de 2012).

**ARTICULO SEXTO: Del seguimiento.** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.16 del citado Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del artículo 39 del Decreto 1640 de 2012), la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, realizara anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica río Zulia (Código 1602), con base en el mecanismo establecido en el Plan.

**ARTICULO SEPTIMO: De la revisión y ajustes al Plan de Ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica.** Con fundamento en los resultados anuales del seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica o ante la existencia de cambios significativos en las previsiones sobre el escenario prospectivo seleccionado, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.17 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del artículo 40 del Decreto 1640 de 2012), podrá ajustar total o parcialmente este Plan, sujetándose al procedimiento previsto para las fases de diagnóstico, prospectiva y formulación del mismo.

**ARTICULO OCTAVO: De las Autorizaciones Ambientales.** Los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, que se hayan otorgado, modificado o renovado por parte de la Autoridad Ambiental competente, durante el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, de acuerdo con el artículo 2.2.3.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del artículo 25 del Decreto 1640 de 2012).

Resolución N° - 979 13 JUL 2018

"Por medio de la cual se aprueba y adopta el ajuste al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrografía del Río Zulia (Código 1602) y se dictan otras disposiciones"

**ARTICULO NOVENO: De las infracciones y sanciones.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del artículo 67 del Decreto 1640 de 2012), la violación de lo dispuesto en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Río Zulia acarreará para los infractores, la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya.

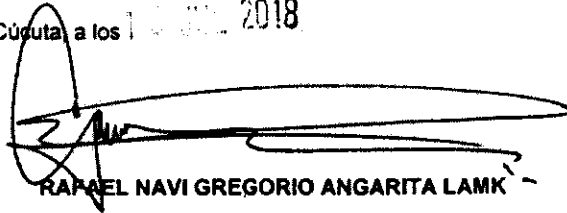
**ARTICULO DECIMO: Comunicación:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, al Instituto Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, al Departamento Norte de Santander, a los Municipios ubicados al interior de la cuenca, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Publicación:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la gaceta de la respectiva entidad, en un diario de amplia circulación regional y en la página web de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del artículo 37 del Decreto 1640 de 2012).

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Vigencia y derogatorias:** El Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrografía del Río Zulia (Código 1602) rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los 13 JUL 2018



**RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK**

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	María Eugenia Ararat Diaz	Jefe Oficina Jurídica (C)	
Revisó:	Carlos Enrique Sanmiguel Soto	Subdirector de Recursos Naturales (E)	
Elaboró:	Nidia Peñaranda Torres	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			



**CORPONOR**

República de Colombia  
Sistema Nacional Ambiental SINA  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo  
Sostenible  
Corporación Autónoma Regional de la  
Frontera Nororiental

ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
OHSAS 18001: 2007  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



OFICIOS IDENTICOS

3000.22.05

San José de Cúcuta,

109010

27 JUL 2018

Asunto: Resolución 979/2018 aprueba y adopta POMCA Zulia

Doctor  
IVAN FERNANDO MUSTAFA DURAN  
Gerente  
Fondo Adpatación  
Carrera 7 No. 71-52 Torre B. Piso 8  
Bogota, D. C

Doctor  
LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA  
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Calle 37 N° 8-40  
Bogota, D. C

Doctor  
GILBERTO BLANCO ZÚÑIGA  
Procurador delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios  
Carrera 5 No. 15 - 80  
Bogota, D. C

Doctor  
OMAR FRANCO TORRES  
Director General  
IDEAM  
Cl. 25d # 96B - 70  
Bogota, D. C

Doctor  
WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO  
Gobernador  
Departamento Norte de Santander  
Cl. 15 #4-104,  
San José de Cúcuta

Doctor  
ELKIN CABALLERO RAMIREZ  
Alcalde municipal  
Av. 1 calle 9 esquina Barrio el Triunfo  
Municipio El Zulia

*HACIA UN NORTE AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE...  
¡TODOS POR EL AGUA!*

Calle 13 Av. El Bosque #3E-278 PBX 5828484, E-Mail: [corponor@corponor.gov.co](mailto:corponor@corponor.gov.co)  
San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



**CORPONOR**

República de Colombia  
Sistema Nacional Ambiental SINA  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo  
Sostenible  
Corporación Autónoma Regional de la  
Frontera Nororiental



Doctor  
CARLOS DANILO ESTEBAN GALVIS  
Alcalde municipal  
Cra. 6 No. 2-25, Sector el Hospital - Palacio Municipal  
Municipio de Arboledas

Doctor  
NELSON CAMACHO ORTIZ  
Alcalde municipal  
Carrera 3 N° 3-61 Barrio el Centro  
Municipio de Santiago

Doctora  
MARLIN JOHANA MARQUEZ RIVERA  
Alcaldesa municipal  
Avenida 2 No. 8-57- Palacio municipal  
Municipio de Durania

Doctor  
RONAL FELIPE JAIMES PABON  
Alcalde municipal  
Calle 2da Carrera 6ta Esquina, Palacio Municipal  
Municipio de Salazar

Doctor  
ROSENDO ORTEGA SILVA  
Alcalde municipal  
Carrera 3 Nro 3-10 Barrio El Centro  
Municipio de Cucutilla

Doctor  
ORLANDO PORTILLA MANTILLA  
Alcalde  
Municipio de Silos  
Palacio Municipal

Doctor  
CESAR OMAR ROJAS AYALA  
Alcalde municipal  
Calle 11 No. 5-49 Palacio Municipal Barrio Centro  
Municipio de Cúcuta

*HACIA UN NORTE AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE...  
¡TODOS POR EL AGUA!*

Calle 13 Av. El Bosque #3E-278 PBX 5828484, E-Mail: [corponor@corponor.gov.co](mailto:corponor@corponor.gov.co)  
San José de Cúcuta, Norte de Santander – Colombia

8



**CORPONOR**

República de Colombia  
Sistema Nacional Ambiental SINA  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo  
Sostenible  
Corporación Autónoma Regional de la  
Frontera Nororiental

ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
OHSAS 18001: 2007  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



Doctor  
REINALDO SILVA  
Alcalde municipal  
Calle 5ta, Carrera Sexta Esquina. Palacio Municipal  
Municipio de Pamplona

Doctora:  
ANA DOLORES SOLANO MANTILLA  
Alcaldesa municipal  
Calle 8 N° 2 - 48 - Palacio Municipal  
Municipio de Mutiscua

Doctora  
MARIA INMACULADA PARADA BERMON  
Alcaldesa municipal  
Calle 3 No. 3 - 08 Palacio Municipal  
Municipio de Bochalema

Doctor  
JAVIER AGUDELO GUERRERO  
Alcalde municipal  
Carrera 4 N° 3 -61 barrio la Playa  
Municipio de San Cayetano

Doctor  
HENRY MANUEL VALERO PEINADO  
Alcalde municipal  
Carrera 2 # 3-51 Centro  
Municipio de Puerto Santander

Doctor  
JOSE TARCISIO CELIS RINCON  
Alcalde municipal  
Manzana 0- Centro Administrativo Municipal-Nuevo casco urbano de Gramalote  
Municipio de Gramalote

Doctor  
JESUS ALBERTO ESCALANTE ASCENCIO  
Alcalde municipal  
Carrera 5 # 5-06 Barrio Miraflores  
Municipio de Tibu

*HACIA UN NORTE AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE...  
¡TODOS POR EL AGUA!*

Calle 13 Av. El Bosque #3E-278 PBX 5828484, E-Mail: [corponor@corponor.gov.co](mailto:corponor@corponor.gov.co)  
San José de Cúcuta, Norte de Santander – Colombia